

DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS F: 22392-09 MUG/CAM/SEQ/cmc 23.11.2009

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRA	LORIA G	ENERAL
11	MADERA: CEPCI	
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART, CONTABIL,		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P.Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRI	ENDA	CION
IMPUTAC ANOT. POR	\$	
		Server S
<i>f</i> .	2 (C)	M
/	M	\$0.0E 30.05

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA

DECRETO EXENTO N° 5396 SANTIAGO, 22 DIC. 2009

Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Juridica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el Decreto Supremo de Justicia Nº 924, de 1981, publicado en el Diario Oficial de 5 de agosto de 1981, y sus modificaciones, sobre materias que serán suscritas por las autoridades que se indican con la fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1600, de 2008, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2008; y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

DECRETO

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Ciudadano Inteligente", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 22 de septiembre y 16 de noviembre de 2009, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

Anótese, comuniquese y publiquese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CARLOS MALDONADO CURTI Ministro de Justicia

22 DIC 2000



HOJA DE TRAMITACIÓN ABOGADO CONCESIÓN NOMBRE // 3 Ha INTELIGENTE " CUI DADA NO FOLIO 1 22392- 09 1 FECHA INGRESO 13.10.09 ABØGADO PATROCINANTE Folle Dunaldo Cuadia PATENTE ABOGADO 44 ESTAT. TIPO D.\$. Nº: AÑO PROMUL.: PROT. Nº FECHA: DE(CIUDAD): NOTARIO PUBLICO TIT: NOTARIO PUBLICO SUP.: ESCRITURA PUBLICA FECHA: 22 . 09 . 09 DE(CIUDAD) Sauliage Z NOTARIO PUBLICO TIT: Ludy Todeledella acurede NOTARIO PUBLICO SUP.: FINES (generales) DE LA ENTIDAD: Riprieverore desarrollo de la demedicana PROVINCIA: 344a lho solitare INFORMES: CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO 68 FECHA: 1047 29,10.09 MIN. SALUD MIN. EDUCACION MIN. INTERIOR JTA. NAC. BOMBEROS **SENAME** SENCE OTROS: INFORME DE P.J. 16.10.09 FECHA: INFORME DE P.J. (complementario) EXTRACTOS DE FILIACION MEDIOS ECONOMICOS Sula ART ESCRITURA (s) PÚBLICA(s) COMPLEMENTARIA(s) FECHA: 75 DE(CIUDAD) 16-11.09 Secretiago NQTARIO PUBLICO III : acurdo. Judy 10 seresuba NOTARIO PUBLICO SUPL: V°B° FLB ARB GBR EFE



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS F: 22392-09 MEC/cmc 23.11.2009.

Santiago, 23 de noviembre de 2009

DE : MARJORIE ESCOBAR CONTRERAS

A : CARLOS AGUILAR MUÑOZ

JEFE DEPARTAMENTO PERSONAS JURÍDICAS

Por la presente, informo a usted que en la tramitación correspondiente a solicitud de concesión de personalidad jurídica de la entidad denominada, "Ciudadano Inteligente", FOLIO: 22392-09, se han cumplido con todas las formalidades legales exigidas para tal efecto, y en opinión del abogado informante, procede la dictación del decreto correspondiente.

Atte.,

MARJORIE ESCOBAR CONTRERAS ABOGADO DEPARTAMENTO PERSONAS JURÍDICAS

PO.59E55 140

The state of the state of

GRASTY QUINTANA MAJLIS & CIA.

) ABOGADOS (

Santiago, 13 de octubre de 2009

Sr. Carlos Maldonado Curti Ministro de Justicia

Presente:

	MINISTERIO DE JUSTICIA
	Depto. Personas Jurídicas
	INGRESO
	NCESIÓN P.J
	FORMA EST.
DIS	SOLUCION
CA	NCBLACION
	RIOS
	OGADO
FEC	CHANNIAC - CS

REF: Ingresa antecedentes para aprobación estatutos Fundación "Ciudadano Inteligente"

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitarle formalmente tenga a bien el disponer, si así corresponde, la aprobación de la constitución y aprobación de los estatutos de la Fundación "Ciudadano Inteligente".

Para complementar nuestra solicitud, acompañamos copia autorizada de escritura pública de constitución y estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario de Santiago don Iván Torrealba A., con fecha 22 de septiembre de 2009, repertorio 10898-09.

En caso que requiera contactarse con nosotros, favor dirigirse al correo electrónico rcuadra@grasty.cl, fono 2-4990407.

Agradeciendo su atención a la presente, y sin otro particular, le saluda atte.,

Reinaldo Cuadra Folle

Abogado

p. Fundación Ciudadano Inteligente

c/c. Sr. Carlos Aguilar Muñoz.

Jefe Depto. Personas Jurídicas, M. de Justicia.

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



M.C.M./13

Abog. Sr. Reinaldo Cuadra

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

Description of the second

THE SAME SHALL SHA

FUNDACIÓN

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

CIUDADANO INTELIGENTE

M: 240526

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Septiember de carrie

THE PROPERTY OF THE

nueve, ante mí, IVAN TORREALBA ACEVEDO, chilano,

BOND THE PROPERTY BOND TO SHEET AFFECT AND APPEARANCE OF THE PERSON.

abogado y Notario Público Titular de la Trigégina Tercera

Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número

domiciliado en calle Huérfanos múnemo

AND THE PROPERTY OF THE PARTY O

novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la

comuna de Santiago, comparecen: comparecen: /a/ don FELIPE

IGNACIO HEUSSER FERRÉS, chileno abogado, cédula de

identidad número

ROWN STATE OF THE PARTY OF THE

domiciliade

1

comuna de
Región Metropolitana, debidamente representado por don
PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, chileno, abogado,
cédula de identidad número
/b/ don
ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER, chileno, abogado,
cédula de identidad número
domiciliado en
The state of the s
comuna de Tambon, debidamente
representado por don RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ,
chileno, abogado, cédula de identidad número
thillenge the same of the same
, domiciliado en Maria de Car
, kegion
/c/ don RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN,
marie, ingeniero comercial, cédula de identidad
número
, domiciliado en calle
September 1 Control of the september 1 Control o
, comuna Región
; /d/ don sebastián alberto echeverría
ESTRELLA, chileno, (marcial, cédula de
identidad número
, domiciliado en
THE SECOND CONTROL OF

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Región Región de la la la la de la della de la la la della d	ARIO PI
TAPIA LEÓN inganiara mainihain dua brial prochiga	
cédula de identidad número	•
domiciliado en calle	
Región Juan	
ZABALA chilano, Ingeniero comercial,	-/
identidad número	
dom	iciliado en
calle comuna comuna	·
; /g/ don PABLO ANTONI	O CARVACHO
TRAVERSO, chileno, abogado, cédula de	identidad
número quincia de la companio della companio della companio de la companio della	
domiciliado en	calle Luic
	, comuna de
Región (h/don BORIS	EDISON DE
LOS RÍOS BRAVO, chileno, chileno, ingeniero civ	/il, cédula
de identidad número	
Contract of the contract of th	
domiciliado en alla serge nases	
quinte, «qualification de la comuna de la	
Región (VALENTINA CAMI	LA ANTONIA
INSULZA COURT, chilena, abogada,	cédula de
identidad número	••••••••••••••••••••••••••••••••••••••

33ª NOTARIA Santiago - Chite

domiciliada en y; /j/ don Región 🗀 MILENKO BERTRAND GALINDO A PRIME AGREA, CHITCHE, domiciliado en an adelante referidos indistintamente como los "Fundadores" los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citada y exponen: Que vienen en constituis and Mindacton de derecho privado sin fines de lugro que se regirá por las siguientes disposiciones del Título Trigésimo Tertero del Libro Primero del Código Civil del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica ; y por 105 siquientes estatutos: Título i constitución dembre, domicillo deservo Y DURACIÓN ARTÍCULO PRIMERO So constituye una fundación de derecho privado sin fines de lucro de aquéllas a que se refiere el Título, Trigécino Tersero del Libro Primero del Código Civil de hajo de denominación de 'Ciudadano Inteligente", que se regirá por des disposiciones des Título Trigésimo Tercero del Libro Primar de Libro Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica, y por los siguientes estetutos en refeulo segundo: domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago,

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09,09.DOC

Región Metropolitana, sin perjuicio de que pueda tambi desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: La Fundación tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia los derechos ciudadanos, a través del análisis, seguimiento y divulgación, con criterio independiente y crítico y libre de influencias de intereses particulares, de partidos políticos, corrientes o grupos políticos o afines a ideas de carácter político, o de los Gobiernos, de asuntos políticos, sociales, económicos y los asuntos públicos en general, con la finalidad última de generar instancias debate de discusión У respecto responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de información pública. Asimismo, la Fundación que por este acto se constituye tiene por objeto el fomento transparencia, У la identificación responsabilidad política o pública de todos aquellos que ejerzan o aspiren a ejercer cargos políticos o públicos, o de elección popular, o de notoriedad o importancia social, lo que se denomina como la función de accountability de la actividad pública. Por fomento de la transparencia, entiende la actividad cuyo fin es informar



desempeño de las autoridades públicas en el ejercicio de sus cargos, informar sobre las actividades relevantes de quienes pretenden ejercer funciones públicas, llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el establecimiento de procedimientos oficiales que faciliten el acceso a información pública y, en general, desarrollar todo tipo de actividades que persigan la transparencia de la gestión pública. Α su vez, el fomento del accountability corresponde a desarrollo de actividades que permitan a la sociedad hacer exigible la responsabilidad de sus representantes políticos, de los prestadores de servicios públicos y, en general, de cualquier persona o institución dedicada la prestación de servicios a en áreas injerencia pública, incluyendo aquellas en que participen prestadores privadores, tales como obras públicas, servicios sanitarios, suministro de electricidad, energía, protección del consumidor, libre competencia y toda otra definida por el Consejo Directivo con acuerdo de tres cuartos de sus integrantes. La Fundación no se propone ni persigue fines **de** lucro. ARTÍCULO CUARTO: cumplimiento de su objeto la Fundación podrá: /a/ Destinar para los fínes precisos y determinados para los cuáles se ha constituido, por cuenta propia o de terceros, los fondos que hubiere recibido, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras; /b/ Recaudar e invertir recursos económicos para el financiamiento de proyectos, planes, programas y

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

pública y las rendición de cuentas en Chile; /c/ Formar, mantener estimular redes, convenios У alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones instituciones, de carácter público y privado, nacionales e internacionales; /d/ Presentar para la aprobación de quien corresponda programas y proyectos con fines de fomento público a la democracia para ser financiados con recursos económicos propios o de terceros que sean administrados por la Fundación, o para otorgarles apoyo o capacitación; /e/ Suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la Fundación y que no comprometan su autonomía e independencia; /f/ Organizar charlas, debates, conferencias, jornadas, congresos y seminarios; /g/ Crear y mantener sitios webs y cualquier otra plataforma o medio tecnológico facilitar la discusión ciudadana sobre la rendición de cuentas y transparencia pública; /h/ Encargar, coordinar, procesar y publicar estudios, informes, recopilaciones, estadísticas e investigaciones; /i/ Editar y publicar libros, revistas, folletos y cualquier clase de texto, incluyendo soportes electrónicos; /j/ Acordar por los medios establecidos en estos estatutos o de conformidad a la ley que la Fundación tenga el carácter de socia, miembro

cualquier actividad orientada a divulgar la transparenc

o colaborador de otras personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier clase, así como constituirlas, modificarlas y disolverlas, y; /k/ En general, ejecutar acciones o llevar a cabo todas aquellas aquellas actuaciones encaminadas al mejor logro de su objeto institucional. ARTÍCULO QUINTO: La duración de la Fundación será indefinida. TÍTULO II DEL PATRIMONIO ARTÍCULO SEXTO: El patrimonio de la Fundación estará constituido: /a/ Por el aporte en dinero en efectivo que hacen por partes iguales los comparecientes en este acto, y que asciende en > total a la suma de un millón de pesos, los que corresponden a la suma, como aportes individuales, de cien mil pesos por cada compareciente, y que ingresarán a la caja de la Fundación una vez que ésta haya obtenido su personalidad jurídica de conformidad a la ley; /b/ Por los bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, adquiera por donaciones, herencias, legados, erogaciones y otros aportes que le efectúen cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, inclusive aquellas que tengan causa onerosa; /c/ Por los bienes corporales incorporales, muebles e inmuebles, que adquiera a cualquier título durante su existencia; /d/ Por las subvenciones que

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

obtenga de personas naturales o jurídicas; /e/ Por los frutos civiles o naturales que produzcan sus bienes, cualquiera sea la forma en que éstos hayan ingresado a su patrimonio; /f/ Los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; /g/ Por los aportes o cuotas ordinarias efectuadas por: /i/ por los Fundadores; /ii/ por los Consejeros, y; /iii/ por personas distintos a estos, conforme lo regulen los estatutos, y; /h/ En general, las rentas beneficios, utilidades, compensaciones, excedentes, intereses o cualquier otro ingreso, proveniente de bienes, servicios o inversiones, adquiridas o efectuadas con cargo recursos de la Fundación.- La fundación no podrá obtener Heneficios, pero podrá desarrollar actividades económicas y prestación de servicios a título oneroso, cuyo producto deberá ser integramente destinado a los fines establecidos ARTÍCULO SÉPTIMO: Respecto de los en los estatutos. aportes o cuotas ordinarias a las que hace referencia la letra /g/ del artículo precedente, han de tenerse en consideración las reglas que se exponen a continuación: /a/ Los Fundadores y Consejeros, definidos éstos en la forma señalada deberán pagar una en los estatutos, ordinaria, cada mes calendario. Dicha cuota ordinaria será determinada cada año por el Consejo Directivo, recomendación del Comité Asesor de Financiamiento, y si no hubiere acuerdo, regirá para el período correspondiente la

cuota vigente para el período inmediatamente anterior, debidamente reajustada de acuerdo con la variación que experimente para el período el Índice de Precios Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas, o la institución que la suceda o reemplace; /b/ Respecto de las cuotas que provengan de terceros en la forma señalada en la cláusula anterior, se deja constancia que: /i/ Para los efectos de los aportes dispuestos en este artículo, dichos terceros se denominan como "Asociados". /ii/ Se contempla la existencia de diversas clases "Asociados", cuyas particularidades y formas de prestar su aporte es la que se expresa a continuación: /Uno/ Asociados Participativos o Participantes, que son aquellos terceros ajenos a la Fundación que han manifestado su voluntad de cooperar económica e intelectualmente con ésta. asociados deberán pagar una cuota ordinaria que será fijada conforme lo dispuesto en regla /a/ de éste artículo, en un monto mensual que nunca será superior a dos Unidades de Fomento; /Dos/ Asociados Contribuyentes o Contribuyentes, que son aquellos terceros que cooperan económicamente con el desarrollo del objeto de la Fundación y que enteran en forma periódica o esporádica su aporte a la Fundación, en una suma total anual determinadas por ellos, pero nunca inferior a veinticinco Unidades de Fomento ni superior a dos mil Unidades de Fomento, у; /Tres/ Asociados Simpatizantes o Simpatizantes, que son aquellos terceros

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

que esporádicamente hacen aportes, donaciones o cuotas libremente determinadas por el simpatizante. 1a Fundación, con el fin de apoyar en el desarrollo del objeto de ésta, aportes totales anuales que no podrán superiores a veinticinco Unidades de Fomento. En caso que un aporte sea superior a los montos indicados en el presente artículo, el exceso deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, por decisión adoptada por mayoría de sus miembros en sesión extraordinaria la cual deberá realizarse antes de percibir elmontos o durante elmes siguiente de haber sido percibidos, o el mismo será devuelto al aportante. ARTÍCULO OCTAVO: La Fundación llevará registro detallado de cada aporte, cuota, donación, erogación o cualquier otro tipo de contribución hecha a ésta con indicación de la persona que la efectúa, su monto y fecha. El Director Ejecutivo será el encargado de mantener actualizada la información de los ingresos de la Fundación. El listado de aportes deberá ser confeccionado trimestralmente y publicado en un diario de circulación nacional 0 en medios de comunicación periódicos electrónicos, es decir, de aquellos publicados en Internet, o en la página web de la Fundación, dentro de los quince primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre. En todo caso, si la Fundación no tuviere página web, deberá publicar los informes en alguno de los dos otros medios antes señalados. El listado de aportes del

trimestre que corresponda, deberá además quedar a disposición del público, para poder ser descargado o revisado desde un link especialmente destacado en la página web de la Fundación, por un plazo no menor a doce meses contados desde su publicación. El listado de aportes deberá estar reflejado o informado en los balances de la Fundación, así como en cualquier auditoria o control que se ejecute o practique respecto de los libros o registros de la Fundación. La infracción de cualquiera obligaciones anteriores, implicará el cese inmediato del Director Ejecutivo en su cargo, debiendo el Consejo Directivo sesionar a la brevedad para el nombramiento del reemplazante. En el tiempo intermedio, el cargo de Director Ejecutivo será ejercido por el Vicepresidente del Consejo Directivo. El nombre de los aportantes será de conocimiento público, salvo que el Asociado, cualquiera sea sucondición, manifieste fundadamente su intención de mantener su nombre en reserva, de lo que también velará el Director Ejecutivo. Con todo, la identidad del aportante que ha solicitado la reserva de su nombre podrá ser pública en caso que así lo requieran las circunstancias, lo determine el Consejo Directivo de la Fundación, o se solicite por una autoridad pública o judicial. El monto de las cuotas ordinarias, fijadas anualmente por el Consejo Directivo, será publicado en la forma señalada en este artículo. También serán publicadas las fechas en que cada uno de los

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Fundadores y/o los Consejeros han dado cumplimiento con su obligación de pago de las mismas. La información antes referida será siempre pública. TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN, ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO NOVENO: La dirección y administración, asesoría y fiscalización de la Fundación serán ejercidas. respectivamente, por: /a/ El Consejo Directivo; /b/ El Director Ejecutivo; /c/ Los Comités Asesores;; y /d/ Los auditores externos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos que siguen. TÍTULO IV DEL CONSEJO DIRECTIVO ARTÍCULO DÉCIMO: El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección y administración superior de la Fundación y la representación judicial У extrajudicial el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de representación que corresponda al Presidente de la entidad, El Consejo Directivo gozará de las más amplias facultades de administración. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo, especialmente, pero sin carácter taxativo, los siguientes: /a/ Fijar la política general de la Fundación en conformidad con estos estatutos y la ley, estableciendo las normas, principios y criterios a que deben ajustarse todas las operaciones y actividades de la institución; /b/ Dictar los reglamentos internos por los que se regirá la Fundación; /c/ Pronunciarse sobre los asuntos que le someta a su conocimiento el Director

Ejecutivo; /d/ Aprobar el balance y la memoria anual; /e/ Informar a los Fundadores -o a quienes les sucedan o caso- sobre el funcionamiento y representen, en su desarrollo de la Fundación; /f/ Aprobar el presupuesto anual de inversiones y gastos, así como sus modificaciones; /h/ Resolver las solicitudes de financiamiento y ejecución de proyectos o actividades, de acuerdo a las proposiciones que le formule el Director Ejecutivo; /i/ Aprobar la ejecución de las operaciones autorizadas a la Fundación, cualquiera sea su naturaleza y monto; /j/ Nombrar y remover al Director Ejecutivo y a los miembros de los Comités Asesores; /k/ Nombrar a los auditores externos; /l/ Conocer y aprobar los informes que el Director Ejecutivo someta a su consideración o resolución, de acuerdo con las normas que el propio Consejo Directivo establezca, y; /m/ Ejercer las demás funciones que le corresponden con sujeción a estos estatutos y a otras normas aplicables. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Como administrador de los bienes de la Fundación, el Consejo Directivo gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de institución. Sin que la enumeración siguiente importe limitación alguna, podrá: /a/ celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; comprar, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, toda clase de

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

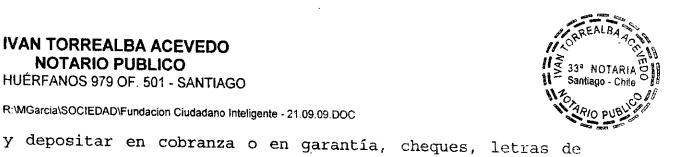


bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, entre otros, tomarlos y darlos en arrendamiento, cederlos y permutarlos, gravarlos con servidumbre, hipotecas o prendas de cualquier clase; /c/ celebrar contratos de confección de material, de arrendamiento de cosas, de compraventa, đe permuta, préstamos, mutuos, comodatos, depósitos, novación, de distribución, de prestación de servicios, asesoría, dirección de técnica. de transporte, fletamento y de cualquier otra especie nominados innominados; contratar seguros, pagar primas, aprobar o rechazar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de estipular en los contratos ន្ទរំជន pólizas; los precios, plazos, modo condiciones que estimen У convenientes; modificar, anular, resciliar, rescindir, resolver, revocar, desahuciar y terminar en cualquiera otra forma toda clase de actos y contratos; /d/ conferir y aceptar mandatos, generales o especiales; delegar, modificar y revocar mandatos y delegaciones, reasumir la gestión; /e/ concurrir la formación o constitución de corporaciones fundaciones sin fines de lucro, o asociarse a las ya existentes, y concurrir a las modificaciones, disolución y liquidación de aquellas de que forme parte; /f/ cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, lo que se adeude a la Fundación y pagar lo que ésta deba; remitir, dar yexigir recibos, cancelaciones, finiquitos y toda clase de

resguardos, solicitar prórrogas de plazo y concederlas, ceder y aceptar cesiones; aceptar o rechazar toda clase de herencias, legados y donaciones; /g/ constituir, aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas o gravámenes de cualquiera especie; prendas ordinarias y especiales, sobre bienes comprados a plazo, acciones, bonos, debentures, certificados, warrants y otros valores; constituir fianzas, servidumbres, prohibiciones de gravar, enajenar, arrendar, celebrar actos y contratos y otras garantías reales o personales; /h/ contratar préstamos, con o sin intereses, a corto o largo plazo, con o sin garantías, en forma de mutuo, pagaré o avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, en moneda nacional o extranjera; ceder créditos o aceptar sesiones, darse por notificado de ellos, fijar y aceptar tasas de interés; /i/ hacer, retirar, dar, cancelar y endosar depósitos en dinero, especies o valores a la vista, a plazo, condicionales o de ahorro; /j/ contratar, abrir, cerrar, administrar y mantener cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, imponerse de su movimiento, retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y sobregirar en dichas cuentas, solicitar, aceptar, reconocer, objetar e impugnar los saldos totales o parciales de cuentas corrientes; /k/ firmar, girar, aceptar, revalidar, reaceptar, renovar, avalar, endosar, descontar, prorrogar, cancelar, cobrar, protestar

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, en general, realizar toda clase de operaciones con documentos comerciales o bancarios, nominativos, a la orden o al portador; /1/ tomar o contratar boletas de garantía; depositar y retirar valores en custodia garantía, abrir caja de seguridad; /m/ recirar correspondencia postal, ordinaria simple o certificada, telegráfica o radiotelegráfica, encomiendas y toda clase de envíos del país o del extranjero, pudiendo delegar estas funciones en terceras personas mediante simple carta poder; etirar, cobrar, percibir giros en las oficinas telegráficas, postales, remesas, valores, cualquier clase o análogos; /ñ/ sin perjuicio la representación que legal y reglamentariamente corresponde al Presidente de la Fundación, el Consejo Directivo Fundación representará la ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, especialmente ante Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social, Municipalidades, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones y tramitaciones, ante toda clase de

Organismos e Instituciones, hacer peticiones, memorias, minutas, suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, aceptar sus modificaciones enmiendas; requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello a terceros; /o/ representar a la Fundación en todo tipo de contratos, actos, declaraciones, operaciones y negocios; /p/ inscribir a la fundación en institutos, organismos y reparticiones de cualquier índole; /q/ nombrar liquidadores y árbitros, y en general; /r/ ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: /Uno. Uno/ El Consejo Directivo se compondrá de nueve miembros. Para poder tener el carácter de Consejero de la Fundación, las Consejeros deberán ser personas de reconocida solvencia moral, financiera y económica, y en todo caso, no deberán haber sido procesados, acusados o condenados por crimen o simple delito. /Uno. Dos/ El Consejo deberá estar integrado por al menos tres personas no Fundadores, chilenos o extranjeros, que se incorporarán al Consejo a propuesta de uno o más de los Fundadores, contando en este caso con el voto conforme de la mayoría de los Fundadores. Los miembros no fundadores deberán tener una trayectoria reconocida en el ámbito del accountability o en el ámbito académico. En caso de ser militantes o tener simpatía pública y notoria respecto de partido político, agrupación ciudadana, un u

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

organización similar su nombramiento deberá acordarse por la unanimidad del Consejo Directivo, debiéndose en todo mantener un equilibrio en cuanto manifestaciones políticas al interior de su seno. Los Fundadores dejan expresa constancia que, para el caso de los Consejeros extranjeros, éstos no deberán acreditar la circunstancia de no haber sido procesados, acusados o condenados por crimen o simple delito. /Uno. Tres/ Sin perjuicio de lo señalado en el número Uno. Dos de este artículo, el primer Consejo Directivo, de nueve miembros, estará integrado únicamente Fundadores los señalados en la cláusula primera meransitoria. /Uno. Cuatro/ A contar de la primera renovación de los miembros del Consejo Directivo que fuere procedente conforme estos estatutos, se deberán integrar al Consejo personas distintas de los Fundadores. Para estos efectos, a la primera renovación del Consejo Directivo, conforme lo señalan estos estatutos, deberán cesar en sus cargos tres de los miembros del Consejo, señalados en las disposiciones transitorias de estos estatutos, y sus cargos ser cubiertos por tres personas distintas deberán cualquiera de los Fundadores, y que cumplan los requisitos señalados en los estatutos. /Uno. Cinco/ En todos los casos antes señalados, deberá indicarse expresamente, en el acta en que conste la designación y aceptación del

que pertenece

Consejero, el partido político al

Consejero, su tendencia política o afinidad con sector político determinado, o su pertenencia o simpatía con alguna agrupación ciudadana o similar, con el objeto de que dichas circunstancias sean de conocimiento público. En caso que el Consejero designado no manifieste pertenecer a partido o agrupación política, o que carece de tendencia política o afinidad con sector político determinado, o que no pertenece o simpatiza con alguna agrupación ciudadana o similar, deberá manifestarlo, quedando constancia en todo caso en el acta respectiva. En todos los casos señalados en este párrafo, cada vez que se entre en funciones uno o más Consejeros, la información respectiva deberá ser dada a conocer al público general mediante inserción en la página web de la Fundación, o mediante publicación en diario de circulación nacional o diario electrónico, a falta de la primera. Será obligación del Presidente del Consejo mantener permanentemente actualizada esta información, pues, en caso de incumplimiento, la infracción constituirá negligencia grave del Presidente del Consejo, y le será aplicable lo señalado en el artículo Décimo Quinto de estos estatutos. /Uno. Seis/ En el artículo Primero Transitorio de estos estatutos se indica el nombre de cada una de las personas que tendrán la calidad de miembros del Primer Consejo Directivo de la Fundación, así como la aceptación estas personas al cargo de Consejero. /Dos/ Consejeros durarán tres años en sus cargos,

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

renovarse un tercio del Consejo Directivo parcialmente cada un año, mediante votación efectuada en el seno del Consejo con participación de los Fundadores. En cada renovación parcial deberán elegirse tres Consejeros, pudiendo en estos casos los miembros del Consejo ser reelegidos indefinidamente para servir dichos cargos, sin perjuicio de que se debe mantener siempre y en todo caso una integración del Consejo con al menos tres personas distintas a los Fundadores. /Tres/ En los casos de reelección de miembros del Consejo, el Consejero en cuestión no podrá participar den la votación. En dichos eventos, y, además, para el caso de que se proponga para ser miembro del Consejo a una persona que no tenga a dicha fecha el Consejero, la votación que se efectué en el seno del Consejo deberá siempre ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros ejercicio del Consejo Directivo, en debiendo excluirse de la votación respectiva al Consejero que se pretende reelegir. /Cuatro/ En los casos que se proponga una persona externa a formar parte del Consejo, ésta deberá cumplir con los requisitos señalados en el número Uno. Cinco de esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la o las personas propuestas o invitadas a formar parte del Consejo Directivo tengan la calidad de cónyuge, pariente hasta el tercer grado consanguinidad o afinidad inclusive, o morasen en el mismo

hogar que aquel que formule la invitación, el Consejero proponente no podrá participar de la respectiva votación, debiendo en estos casos, además, existir unanimidad de los Consejeros en la votación respectiva. /Cinco/ Habrá Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero de la Fundación, los que serán elegidos por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo, y desempeñarán esta función por un año, a menos que sean removidos o cesen en su calidad de Consejeros por cualquier causa de aquellas señaladas en estos estatutos. En la medida que los antes indicados fueren cesando en sus cargos, serán designados en su reemplazo, respectivamente, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, designaciones que deberán efectuarse por la mayoría absoluta del Consejo en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se efectué con posterioridad a la đе las respectivas cesaciones de los cargos, y siempre que en dichas sesiones asistan, al menos, siete Consejeros titulares. La gestión del la Directiva estará sujeta al control y revisión del Presidente del Comité Asesor de Financiamiento. Para completar los cargos de la Directiva, los Consejeros serán propuestos por al menos otros dos Consejeros, y deberán ser elegidos mediante votación efectuada dentro del Consejo, bastando en este caso la simple mayoría. En caso de empate, y salvo para el caso del Presidente del Consejo, decidirá el Presidente. En caso de empate para servir el cargo de

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

Presidente, se deberán efectuar las votaciones que necesarias para lograr la mayoría. Los miembros de la Directiva, al momento de cesar en sus funciones por los períodos ordinarios correspondientes, como por cualquier otra causal, deberán rendir cuenta de su gestión ante todo el Consejo Directivo. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Consejeros no recibirán remuneración por formar parte del Consejo Directivo ni por asistir a sus sesiones.- Sin embargo, si adicionalmente un Consejero prestare algún servicio para la Fundación, éste podrá ser remunerado. En estos casos excepcionales, la remuneración será propuesta 🗷 onjuntamente por el Presidente y el Director Ejecutivo, y aprobada por los miembros del Consejo Directivo, con exclusión del Consejero de que se trate. incompatibles entre sí las calidades de Fundador, Consejero, Director Ejecutivo y asesor de la Fundación. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Consejeros cesarán en sus cargos por las siguientes causales: /a/ Por vencimiento del plazo para el cual fueron designados; /b/ Por renuncia; /c/ Por muerte; /d/ Por acuerdo adoptado por la mayoría del Consejo Directivo, excluido el afectado, fundado en su ausencia injustificada o prolongada o en negligencias graves; /e/ Por la imposibilidad de desempeñar las funciones de Consejero, ya sea por enfermedad u otro

impedimento calificado por el Consejo Directivo, /f/ En el

caso del Presidente del Consejo, por incumplimiento aquellas obligaciones que pesan sobre el que ejerza dicho cargo, conforme lo señalado en la cláusula Décimo Tercera de estos estatutos, o /g/ Por haber sido condenados por delitos sancionados con pena de presidio menor o mayor, en cualquiera de sus grados, o sancionados, de cualquier modo por cualquier autoridad judicial 0 administrativa nacional o extranjera, por infracciones a las leyes, normas y reglamentos que regulen materias electorales, económicas, de mercado de valores, de libre competencia, propiedad intelectual o de propiedad industrial. - Si un Consejero cesa en el desempeño de sus funciones por cualquier causa, corresponderá al Consejo Directivo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, en sesión con asistencia de todos los restantes Consejeros titulares, proponer al reemplazante y elegir a quien lo sustituirá, persona que en todo caso debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en estos estatutos, tanto para ser miembro del Consejo de la Fundación, como los propios de la respectiva elección. El reemplazante se mantendrá en el cargo por el período que reste hasta el vencimiento de los seis años que correspondían al consejero que produjo la vacancia. \mathtt{Si} por cualquier disminuyera el número de Consejeros, impidiendo con ello la formación del quórum mínimo para sesionar У adoptar acuerdos, corresponderá a los miembros del Consejo

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Directivo que permanezcan en funciones designar, acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, a los Consejeros que sean necesarios para llegar a nueve por el periodo restante hasta la próxima elección de Consejeros, oportunidad en que se completarán los cargos por elección, caso en el que no será necesario dar cumplimiento a los requisitos idoneidad personal de de los Consejeros referidos en el artículo décimo tercero estos estatutos. El acta en la que conste el referido acuerdo del Consejo Directivo deberá ser reducida a escritura pública. sin perjuicio de lo dicho en inciso final del punto cinco del artículo décimo tercero, especialmente en los casos de renuncia o de remoción de un Consejero, éste deberá rendir cuenta de su gestión, la que podrá ser dada a conocer en la página web de la Fundación. Esta cuenta podrá ser objeto de auditoria externa. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio que la administración y dirección corresponde al Consejero Directivo, éste podrá conferir mandatos especiales y delegar en su Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en terceros actuando necesariamente en conjunto con algún miembro del Consejo Directivo, parte de las facultades descritas en el Artículo Cuarto, para ejecutar las medidas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, sin que en modo

alguno puedan interferirse las funciones propias de los

demás órganos contemplados en estos estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ElConsejo Directivo sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias para la buena marcha de la Fundación. Las reuniones se convocarán por iniciativa del Presidente, cada vez que lo pidan a lo menos dos Consejeros o a solicitud del Director Ejecutivo. En la primera sesión ordinaria del año, el Consejo Directivo señalará el día, hora y lugar en que se celebrarán las siguientes reuniones ordinarias, las que se citarán personalmente, por fax, por carta certificada, por correo electrónico o por algún otro medio que permita la comunicación expedita y segura entre los Consejeros. A las reuniones extraordinarias se citará personalmente o mediante carta certificada, y en citación se deberá indicar el objeto de la reunión, única materia que podrá ser tratada en ella.- Las formalidades de la citación podrán ser obviadas, en caso de estar asegurada la asistencia de todos los Consejeros.- Las reuniones de Consejo Directivo serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente; y a falta de éstos, por el director que corresponda, de acuerdo con el orden de precedencia que se fije en la primera sesión ordinaria del año.- La participación de los Consejeros en las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, podrá efectuarse mediante su asistencia personal o a través de medios electrónicos que aseguren su participación

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

ORREAL 34 PORVING Santiago - Chine O

simultanea e ininterrumpida, lo cual deberá ser certificado por Notario Público. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El quórum para celebrar las sesiones del Consejo Directivo será de cinco miembros, como mínimo, y en tal caso, será necesaria la asistencia de, al menos, dos Consejeros no Fundadores. Los acuerdos serán adoptados con el voto conforme de la mayoría absoluta de los Consejeros presentes, salvo en los casos en que estos estatutos o normas legales que sean aplicables dispongan otro quórum, debiendo siempre el que preside la esión respectiva dirimir los empates que se produzcan. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De las deliberaciones y acuerdos del Consejo Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por Consejeros que hubiesen concurrido la sesión correspondiente. ElConsejero que quisiera salvar responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su oposición en el acta respectiva. entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma, y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos contenidos en ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Consejo Directivo deberá remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que señalen las disposiciones reglamentarias, una Memoria y un Balance sobre la marcha de Fundación su situación financiera de1 la У inmediatamente precedente, conteniendo además los nombres,

apellidos y números de cédula de identidad de sus Consejeros, y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.- Asimismo, en cada oportunidad en que exista cambio de Consejeros, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se deje constancia de ello, y depositarse en el Ministerio de Justicia. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: El Presidente del Consejo Directivo lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá atribuciones demás que estos estatutos prescriben. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Acordado por Consejo Directivo cualquiera de los actos o contratos relacionados con sus facultades, lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue. Lo anterior perjuicio de lo estipulado en el Artículo Décimo Sexto. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Al Presidente del Consejo Directivo le corresponde especialmente: /a/ Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; /b/ Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo, perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Tercero; /c/ Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, perjuicio de funciones que las le correspondan Vicepresidente, al Secretario y a otras personas designe el Consejo Directivo; /d/ Organizar el trabajo del Consejo Directivo y proponer el plan general de actividades anuales; /e/ Presentar al Consejo Directivo el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

operaciones; /f/ Velar por el fiel cumplimiento de estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo Directivo; Nombrar las comisiones de trabajo que conveniente, designando a los encargados responsables de cada una de ellas; /h/ Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación, y; /i/ Desempeñar las demás atribuciones que señalen los estatutos u otras normas aplicables. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiese transitoriamente funciones. **Je**sempeñar sus Tendrá además COMO función mpreferente colaborar con el Presidente en todas las tareas éste deba realizar. En caso de faltar Vicepresidente, lo subrogará, con todas sus atribuciones, conseiero que corresponda o según el orden de precedencia aludido en el Artículo Décimo Séptimo. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Consejo Directivo, el despacho de las citaciones a reuniones, el otorgamiento de copias de las actas, y la conjuntamente con el Presidente- de la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que competa exclusivamente al Presidente.- En caso de ausencia o impedimento temporal, el Secretario será subrogado por el director que designe el Consejo Directivo de la Fundación.

Se entiende que opera la subrogación si el impedimento o la ausencia dura hasta seis meses; transcurrido ese plazo, procederá el reemplazo del consejero designado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo podrá contar además con asesores, ya sean permanentes o temporales, que sean especialistas o tengan experiencia suficiente en las diversas materias necesarias para el funcionamiento de la Fundación -tales como políticas públicas y evaluación de proyectos-, provenientes del ámbito social, académico, intelectual, cultural, empresarial o profesional, tanto de Chile como del extranjero.- Estos asesores serán designados por el Consejo Directivo y podrán ser remunerados.- Los asesores deberán emitir opiniones, redactar informes y realizar las demás labores que el Consejo Directivo les encargue, en la forma y oportunidad que éste instruya. En lo demás se regirán por lo que indique el Reglamento. TÍTULO V DE LOS COMITÉS ASESORES ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo precedente, podrán existir los siguientes Comités Asesores Fundación: /a/ Comité Asesor de Financiamiento: integrado por el Tesorero de la Fundación, dos Consejeros designados al efecto, en la primera sesión del Consejo Directivo correspondiente al año calendario, y dos Asociados relevantes o personas con experiencia o formación en la captación, administración e inversión de recursos, cuya misión será contribuir a la obtención de financiamiento

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

para la Fundación, así como emitir opiniones y recomendaciones tanto acerca del balance de la Fundación

como respecto de su política financiera.- /b/ Comité Asesor

de Estudios, integrado por dos Consejeros designados en la forma señalada en la letra antenias en la

forma señalada en la letra anterior y el Director

Ejecutivo, que fijarán las políticas de estudio y análisis

de las fuentes de información, así como los proyectos de la

Fundación, de acuerdo a su objeto y sin perjuicio de la

facultad del Consejo Directivo de aprobar o rechazar la

propuesta. /c/ Todo otro que, por acuerdo del Consejo

Mrectivo, se considere necesario crear. ARTÍCULO VIGÉSIMO

OCTAVO: A cada Comité le corresponderá, dentro de su propio ámbito competencia, de especialmente: /a/ Mantenerse informado acerca del funcionamiento de la Fundación y asesorarla en los asuntos vinculados con la adecuada marcha de la misma, conforme a su objeto y fines; /b/ Proponer al Consejo Directivo las políticas y criterios para elaborar o proyectos y actividades seleccionar los financiará o ejecutará la Fundación, y; /c/ Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Reglamento o que le asigne el Consejo Directivo, pudiendo participar de las sesiones del Consejo Directivo, cuando se los invite por al Consejeros. ARTÍCULO VIGÉSIMO menos NOVENO: miembros de los Comités Asesores serán nombrados por el Consejo Directivo de la Fundación, permanecerán dos años en

funciones, pudiendo ser redesignados, y no serán sus remunerados. Podrán ser removidos anticipadamente por el Consejo Directivo, el que también designará los reemplazantes.- Al aceptar el respectivos cargo, los integrantes de cada Comité deberán suscribir un compromiso de adhesión a los fines de la Fundación, obligándose a efectiva contribución realizar una al proyecto institucional У realizar diligentemente a todas gestiones, informes u otras tareas que les sean encomendadas. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Cada Comité será presidido por la persona que designe el Consejo Directivo, y durará también dos años en su cargo, pudiendo redesignada indefinidamente. En caso de faltar el Presidente de un Comité, será subrogado por la persona que indique el Presidente de la Fundación al efecto.- Actuará como Secretario el miembro de cada Comité que éste designe cada año en su primera sesión. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Cada Comité Asesor sesionará cuando sea convocado por el Presidente de la Fundación o por el Consejo Directivo, y las citaciones se practicarán por carta certificada, fax o correo electrónico, citaciones que se obviarán en caso de estar asegurada la comparecencia de todos los miembros del Comité Asesor. También sesionará cuando lo convoque el Presidente del respectivo Comité, conforme a lo disponga el Consejo Directivo en tablas generales funcionamiento de cada Comité..- Para sesionar, cada Comité

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

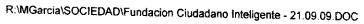
R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Asesor requerirá la asistencia personal, de la mayoría absoluta de sus miembros, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes. Se aceptará la participación los miembros de los Comités a través de medios electrónicos que aseguren su asistencia ininterrumpida a la sesión del Comité. En caso de existir empate en las votaciones decidirá quien presida. Las mencionadas tablas generales establecerán, entre otros aspectos, el número y requisitos de los miembros de los Comités Asesores y, en eneral, la organización interna de los mismos en todo lo regulado por los presentes estatutos. TÍTULO VI DEL DIRECTOR EJECUTIVO ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de su objeto, que estará a cargo y bajo la supervisión de un Director Ejecutivo.- El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo, órgano que fijará sus atribuciones y deberes, pudiendo removerlo a su arbitrio. En caso de ausencia o impedimento temporal, el Director Ejecutivo será subrogado por la persona que designe el Consejo Directivo. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: El Director Ejecutivo tendrá en especial, pero no taxativamente, los siguientes deberes y atribuciones: /a/ Representar ante toda clase de instituciones, empresas, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas con participación estatal, y especialmente ante

Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Aduanas, Dirección e Servicio de Inspecciones del Trabajo, Seguro Municipalidades, Superintendencia de Seguridad Social. Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud y Ministerio de Justicia, entre otras; hacer presentaciones o solicitudes, tramitarlas, realizar toda clase de gestiones tramitaciones, ante toda clase de Organismos Instituciones, hacer peticiones, memorias, requerir inscripciones, subinscripciones, anotaciones, alzamientos y cancelaciones o facultar para ello terceros; ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación; /b/ Designar remover al personal que sea necesario para el buen desempeño de los negocios sociales; /c/ Conferir poderes, o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas para casos o negocios especiales; /d/ Informar al Consejo Directivo sobre el manejo, conducción y situación de los asuntos de la Fundación, en la forma y oportunidad que aquél determine; /e/ Dirigir, coordinar y supervisar la acción de las demás áreas ejecutivas, asesoras y de apoyo que formen parte de la estructura organizacional de Fundación; /f/ Despachar y firmar correspondencia, ya sea por sí solo cuando ésta sea de mero trámite, o en conjunto con el Presidente; /g/ Confeccionar el plan de negocios y el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentar la

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO





Memoria y el Balance General Anual al Consejo Directivo; /h/ Vigilar que se lleven al día los libros de contabilidad de la Fundación que fueren necesarios; /i/ Participar con derecho a voz, pero no a voto, en tanto sea una persona diversa de un consejero, en el Consejo Directivo y en las sesiones de los Comités Asesores; /j/ Rendir cuenta de su gestión al Consejo Directivo semestralmente o cada vez que éste lo requiera; /k/ Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, y; /l/ Desempeñar otras funciones que acuerde el onsejo Directivo у, en general, ejercer las demás grander rogativas que le corresponden conforme a la ley y a astos estatutos. Para el ejercicio de estas funciones, será menester que el Consejo Directivo confiera las mismas al Director Ejecutivo, lo cual quedará constancia en el acta respectiva, la que deberá ser reducida a escritura pública. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El Director Ejecutivo deberá contar siempre con una autorización previa y escrita del Presidente o Tesorero del Consejo Directivo para cursar gastos, pagar servicios, girar cheques, contraer préstamos, celebrar contratos o constituir garantías por un monto superior al que fije el Consejo Directivo para este efecto, o para contratar a una persona en jornada completa, así como para las demás materias que determine el Consejo Directivo. Al momento de la designación de Directo Ejecutivo se deberá fijar el monto máximo respecto del cual

se encuentra autorizado para celebrar actos o contratos sin la autorización previamente señalada o, en su defecto, se hasta elentenderá autorizado sólo monto total quinientos mil pesos. TÍTULO VII DE LOS AUDITORES EXTERNOS ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Consejo Directivo deberá designar anualmente auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance estados financieros o de resultados otros de Fundación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Dentro del mes de abril de cada año, los auditores externos independientes deberán presentar al Consejo Directivo de la Fundación el balance y los estados financieros correspondientes al ejercicio del año anterior, e informar por escrito acerca del cumplimiento de su mandato. Dicho informe deberá ser publicado en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, deberá ser publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional. TÍTULO VIII BALANCE Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: El Director Ejecutivo deberá presentar conocimiento y aprobación al del Directivo un Balance General de las operaciones de Fundación al treinta y uno de diciembre de cada año, junto con una memoria razonada acerca de la situación en el último ejercicio, sus estados financieros y el informe presentado por los auditores externos.- Previamente a la

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



presentación al Consejo Directivo, el Director Ejecutivo deberá remitir todos los antecedentes mencionados al Comité Asesor de Financiamiento, el cual emitirá un informe, del que se dejará constancia en la próxima sesión del Consejo Directivo. Todos los informes y antecedentes, o una memoria de estos, deberán ser publicados en la página web de la Fundación y mantenerse en ella por al menos doce meses desde su publicación, y, a falta de esta, publicada al menos dos veces, en días distintos, de manera destacada, en un periódico de circulación nacional. Título DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: La Fundación podrá modificar o complementar sus estatutos por acuerdo aprobado por, al menos, siete votos de los Consejeros en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sea necesario o conveniente introducirle. Todo proyecto de reforma requerirá autorización previa y por escrito de los Fundadores, o en su defecto, de las personas que los sucedan, representen o reemplacen. Dicho proyecto deberá estar contenido en el acta de la sesión del Consejo Directivo en que se acordó la reforma de estatutos, la que deberá reducirse a escritura pública. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias deberá contar con la

presencia de un Notario Público, que certificará que se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos y las leyes para su reforma. ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: La Fundación podrá disolverse por acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria, citada efecto, con las mismas al formalidades de quórum, autorización de los Fundadores, o en su defecto, por las personas que los sucedan, representen o reemplacen, y presencia de un Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todos los requisitos que exigen estos estatutos y las leyes para su disolución. El acta en que conste el acuerdo del Consejo Directivo y la autorización de los Fundadores se reducirá a escritura pública y se elevará al Presidente de la República, quien decidirá en definitiva. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Consejo Directivo o por disposición del Presidente de la República, todos sus bienes pasarán a la Fundación Un Techo para Chile y, en su defecto, a la Universidad de Chile y Pontificia Universidad Católica de Chile, en partes iguales. TÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Elprimer Consejo Directivo de la Fundación estará compuesto por las siguientes nueve personas: /a/ Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún, quien presidirá el Consejo Directivo; /b/ Valentina Camila Insulza Court; quien asumirá el cargo Vicepresidente el Consejo Directivo /c/ Juan Covarrubias

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOC!EDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



Zabala, quien será Secretario del Consejo Directivo; /d/ Alfonso José Tapia León, quien será Tesorero del Consejo Directivo; /e/ Erich Sebastián Schnake Walker; /f/ Milenko Bertrand-Galindo Arriagada; /g/ Sebastián Alberto Echeverría Estrella; /h/ Boris Edison De los Ríos Bravo.-Desde la fecha en que se haya publicado en el Diario Oficial el Decreto que concede personalidad jurídica a la Fundación, empezarán a correr los plazos de vigencia de los cargos del Consejo Directivo. El Consejo se renovará por parcialidades de tres miembros, por decisión adoptada en așión ordinaria del Consejo Directivo inmediatamente al transcurso del plazo que se indica: /a/ gisterior transcurrido un año serán reemplazados los Consejeros Erich Sebastián Schnake Walker, Juan Covarrubias Zabala y Boris Edison De los Ríos Bravo; /b/ transcurridos dos años serán reemplazados los Consejeros Sebastián Alberto Echeverría Estrella. Valentina Camila Insulza Court, Milenko Bertrand-Galindo Arriagada; transcurridos tres años serán reemplazados los Consejeros Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún, Alfonso José Tapia León y Felipe Ignacio Heusser Ferrés. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de redesignar a cualesquiera de los Consejeros mencionados, conforme a lo previsto en los estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Las personas antes designadas para integrar el Primer Consejo Directivo de la Fundación

63 4

aceptan, pura y simplemente, la designación hecha, obligándose a desempeñar su cargo la mayor probidad y transparencia. Asimismo, cada una de las personas así designada manifiesta no tener ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de Consejero de la Fundación. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero del presente instrumento, se deja expresa constancia que el señor Consejero Erich Sebastián Schnake Walker tiene militancia política en el Partido Por la Democracia /PPD/. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Atendido el hecho que el Consejero FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS comparece representado por el Consejero PABLO ANTONIO TRAVERSO, por este acto se inserta CARVACHO en esta escritura, poder de representación del mismo, que consta en Mandato Especial de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, otorgado en el Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Asimismo, se inserta en la presente escritura poder de representación de don RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ respecto del Consejero ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALKER, que consta en escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Gonzalo Hurtado Morales. Se deja expresa constancia que ambas personerías fueron protocolizadas con esta misma fecha en los registros del Notario Autorizante. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: designan abogados patrocinantes y se confiere poder a don

HUÉRFANOS 979 OF, 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09 09.DOC

Reinaldo Cuadra Folle y don Eduardo De la Maza Navarrete,

para que, conjunta o separadamente, concurran ante el Supremo Gobierno y presenten la solicitud de concesión de

personalidad jurídica de la Fundación y la aprobación de

sus estatutos, así como para que lleven a cabo todos los

trámites, gestiones o actuaciones que se precisan para

obtener la definitiva constitución de la Fundación y el

otorgamiento de los beneficios tributarios que procedan.

Cada uno de ellos queda expresamente facultado para

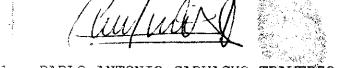
aceptar, sin previa consulta al Consejo Directivo ni a los

Andadores, todas las modificaciones, aclaraciones,

Chisatificaciones o complementaciones que el Supremo Gobierno,

Consejo de Defensa del Estado u otros organismos o servicios competentes exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás estipulaçiones contenidas en la presente escritura, así como para firmar, otorgar o inscribir todos los instrumentos públicos o privados que se requieran al efecto. Asimismo podrán, conjunta 0 separadamente, representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos a fin de obtener el Rol Único Tributario, realizar los trámites de iniciación de actividades y todo otro exigido por dicha entidad. En el ejercicio de su encargo, podrán conjunta, separada e indistintamente delegar y revocar el presente poder en todas las personas que el correcto desempeño de este encargo requiera. En

conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia de que la presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por el abogado don Reinaldo Cuadra Folle, quien procedió a su redacción en el marco del convenio de asesoría gratuita suscrito entre los miembros Fundadores y la "Fundación Pro Bono'', persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, cuyo objeto y finalidad principal es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o "Pro Bono" de los abogados o estudios jurídicos miembros de dicha Fundación. - En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.



- 1.- PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, por sí y
- p. FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS

2. - RODRIGO PAVIER SAFFIRIO LOPEZ

p. ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER-

Continúan firmas en página siguiente

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R.\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

viene de la página cuarenta y dos



3. - RODRÍGO IGNACIO MOBAREC HASBÛN

4. - SEBASTIÁN ALBERTO ECHEVERRÍA ESTRELLA

5. - ALFONSO JOSÉ TAPIA LEÓN

6. - JUAN COVARRUBIAS ZABALA

7. - BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO

8. - VALENTINA CAMILA ANTONIA INSULZA COURT

202 - Commence of the commence

9.- MILENKO BERTRAND-GALINDO ARRIAGADA



ADICIONAN-

DO a la escritura que antecede el Notario que suscribe y a petición de las partes deja constancia de los siguientes documentos, que en sus partes pertinentes dice: "GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Consulado Gereral de Chile Londres MANDATO ESPECIAL En la ciudad de Londres, Gran Bretaña, a ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve, por el presente instrumento se certifica que en el Libro de Actos Notariales a fojas trescientos setenta y nueve y en el Libro de Repertorio bajo el número nueve, del año dos mil nueve, del Consulado de Chile en Londres, figura la siguiente anotación: "Mándalo Especial". En la ciudad de Londres, Gran Bretaña, a ocho días del mes de septiembre de dos mil nueve, ante mí. Cristian Faúndez Riquelme, Ministro de Fé Pública del Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, comparece don Felipe Ignacio Heusser Ferrés, ciudadano chileno, abogado, cédula nacional de identidad domiciliado en 🖚 mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con el documento respectivo, y expone: PRIMERO: Que otorga mandato especial amplio a don Pablo Antonio Carvacho Traverso, ciudadano chileno, abogado, nacional de identidad número

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC



comuna para que, en nombre representación constituya regaimente viduaciónes Corporaciones sin finas de de ros seconos El mandatario queda asserialmento da contrado para meditari cualquier trámite concerniente al proceso de constitución Fundaciones y Corporaciones sin fines de lucro. comprobante y previa lectura firma don Felipe Ignacio Ferrés. Se deja constancia que Heusser la presente Escritura Rública figura anotada en el Libro de Repertorio bajo el número avevo ANTE MIT OUE DOY PE LONDRES, Ocho de septiembre de dos mil nueve.- La presente copia tastimonia fiels de servigia de la la condez Riquelme Ministro de Fe Pública: hay firma, timbres v sellos". - Conforme. - "GONZALO HURTADO MORALES NOTARIO PUBLICO: Avanda Collaboration in Hoveclencos cuarenta y tres - LAS CONDES SANTIACO-CHILE VSV/ PODER GENERAL SCHNAKE WALKER, ERICH SEBASTIAN A WALKER GANA, MARÍA DEL PILAR Y OTROS Repertorio Número dos mil doscientos noventa guión dos mil nueve. - En la ciudad de Santiago, República de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil nueve, ante mi, GONZALO HURTADO MORALES, abogado, Notario Público, titular de la Primera Notaría de la comuna de Las Condes,

con analicio mante de Apoquindo minero catto mil novecientes guarante y crea de esta ciudad, comparece: don ERICH SEBASTEAN SCHNART WALKER, chileno, abogado, de Identidad número Cédula Nacional Carros Volumentarios man or carros y come domicilio en de edad, quien acreditó su identidad con la cédula ya anotada y expone: Que por el presente instrumento viene en conferir poder general amplio, con administración y disposición de bienes a doña MARÍA DEL PILAR WALKER GANA, Cédula Nacional de Identidad número RODRIGO JAVIER SAFFIRIO LÓPEZ, Cédula Nacional de Identidad número y a doña maría florencia díaz GARCÍA-HUIDOBRO, Cédula Nacional de Identidad número macve mou para que actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, asuman su representación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendiente o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o corporación, ya sea civil, natural, jurídica, judicial o administrativa, pudiendo en el desempeño de su cometido practicar cuantas diligencias, trámites o actuaciones sean

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

necesarios, y celebrar todos los actos, contratos convenciones que estime pertinentes. - En general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrá: Uno) Comprar, vender, permutar y enajenar a cualquier titulo, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing y ceder o transferir el dominio, posesión, la tenencia, uso y goce de toda clase de bienes, incluso raíces o derechos reales sobre ellos y valores mobiliarios, y renunciando a la acción resolutoria; Dos) Ceder o renunciar a toda clase de réditos o derechos y aceptar cesiones de ellos; Tres) cualquier dinero, crédito, rentas, brar percibir sueldos, honorarios, remuneraciones, pensiones, seguros, desahucios u otros haberes y otorgar cancelaciones, resguardos, recibos У finiquitos; Cuatro) Contraer, aceptar, modificar, compensar, cancelar, novar y extinguir en cualquier forma toda clase de obligaciones; Cinco) Constituir, aceptar, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas y toda ciase de Seis) Constituir, aceptar, posponer, garantías; terminar, renunciar y cancelar usufructos, servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar cualquier derecho real u

otro gravamen inclusive concesiones mineras y derechos de

constituirse en codeudor solidario y gratificar; Ocho)

Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior,

Siete)

Donar,

afianzar.

aguas;

de

aprovechamiento

como importador o exportador suscribiendo los registros de importación, exportación y demás documentos inherentes a ellos y sus anexos; comprar y vender moneda, cheques y documentos en moneda extranjera; dar órdenes de pago en moneda extranjera; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios; Nueve) Ejecutar o contratar operaciones de cambios internacionales y compraventas de divisas a futuro; Diez) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones exterior de comercio y/o cambios internacionales, asumir riesgos de diferencias de cambio; Once) Tramitar ante el Banco Central de Chile y demás instituciones bancarias toda clase de operaciones relacionadas con la exportación e importación mercaderías o bienes; endosar documentos de embarque; Doce) Retirar valores en custodia o garantía; Trece) declaraciones juradas; Catorce) Cobrar giros postales o telegráficos; hacer remesas al exterior recibirlas; Quince) Celebrar con cualquier Banco, Financiera u otra persona o entidad contratos de mutuo y créditos, préstamos con letras, cuentas corrientes de depósito, de crédito y de ahorro, a la vista o a plazo, abrir y cerrar dichas cuentas; solicitar avances y sobregiros en cuenta corriente; descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, o documentos negociables en general; Dieciséis) Dar y depositar, invertir o suscribir y recibir,

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

retirar, cobrar o rescatar valores en custodia, en garantía o en simple depósito, en moneda nacional extranjera, en instituciones bancarias, financieras, administradoras de Fondos Mutuos y de cualquier otro orden; Diecisiete) Contratar y abrir cajas de seguridad en bancos, guardando y retirando documentos, valores, dineros u otras especies aún preciosas; Dieciocho) Depositar y suspender depósitos, girar y sobregirar sobre los fondos de las cuentas corrientes o cuentas de ahorro; Diecinueve) Girar, cobrar, renovar, revocar, suscribir, aceptar, avalar, cancelar, andosar y hacer protestar letras de cambio, cheques incluso nominativos, pagarés, vales, facturas y demás documentos negociables u obligaciones mercantiles; Veinte) Contratar líneas de crédito automático; utilizar y operar con cajeros u oficinas automáticas, por medio de tarjetas magnéticas y otros sistemas mecánicos electrónicos; Veintiuno) Retirar talonarios de cheques y cualquiera otra documentación que corresponda al mandante y aprobar impugna r Veintidós) Hacer y aceptar traspasos o transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; adquirir o enajenar acciones, darlas y recibirlas en prenda, suscribir crías de acciones, cobrar y percibir dividendos, efectuar y aceptar transferencias de acciones, asistir a juntas de accionistas y otorgar poderes; Veintitrés) Contratar toda clase de seguros, rentas vitalicias, jubilaciones,

pensiones, anticresis, avíos, igualas y otros; Veinticuatro) Constituir, ingresar, fundar, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, transformar, absorber, fusionar, administrar, representar, usar la razón social y participar en los directorios de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades, asistir a sus juntas, asambleas o directorios con derecho a voz y voto, y en general ejercer todos los derechos que en ellas correspondan al mandante; renunciar y posponer acciones y derechos y posponerlos a otros; Veinticinco) Realizar toda clase de tramitaciones, actuaciones, convenciones o contratos en relación con la propiedad intelectual, industrial o comercial, creaciones, patentes, marcas, nombres o modelos registrados y en general ejercer todos los derechos que para el mandante provengan de dichos rubros; Veintiséis) Celebrar, además de los antes indicados, cualquier tipo de convenciones y contratos de promesa, de transporte, de asociación, de representación, de consignación, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de asesoría, de consultoría, del trabajo, de cualquier otra clase, aún innominados y estipular en ellos los precios, plazos, intereses, reajustes, multas, comisiones, penas y condiciones 0 modalidades que juzgue convenientes; modificar, rectificar, aclarar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y renovar los

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

contratos o convenciones que celebre a nombre del mandante o que éste ya haya celebrado; Veintisiete) Solicitar, postular, gestionar, tramitar, aceptar, garantizar, cobrar y percibir y en general realizar cualquier trámite relativo a la gestión de becas, en particular el procedimiento de Becas Chile ante el CONICYT, Ministerio de Educación, universidades chilena o extranjeras y cualquier otra entidad que corresponda; Veintiocho) Exigir rendición de cuentas У aprobar 0 rechazar las que se rindan; eintinueve) Solicitar posesiones efectivas de herencia, #ceptar rechazar herencias con o sin beneficio de 0 inventario, concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas y pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; Treinta) Otorgar a hijos menores de edad y otras personas sujetas a su potestad, tuición o guarda autorizaciones para salir fuera del país, por el tiempo, hacia los lugares y en las oportunidades que estime conveniente, haciendo expresa mención que tal asentimiento no autoriza la adopción de los menores en el extranjero; Treinta y uno) Otorgar las autorizaciones o declaraciones conyugales que según las leyes se requieran para cualquier actuación, acto, contrato, patrimonial o extrapatrimonial o de familia, y especialmente en relación con los artículos ciento cuarenta y dos y mil setecientos cuarenta y nueve

Treinta y dos) Convenir y aceptar

del Código Civil;

estimación de perjuicios; Treinta y tres) Recibir y retirar correspondencia aún certificada, giros y encargos o encomiendas; Treinta y cuatro) Solicitar y retirar del Servicio de Registre Civil e Identificación documentos y todo tipo, incluso de antecedentes, certificados de prontuarios, copias de partidas y de actas, libretas de familia, cédulas de identidad y pasaportes; Treinta y cinco) Efectuar todo tipo de tramitaciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Servicio de Tesorerías, Registro Civil, Dirección Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Juzgados Letras, de Policía Local, Tribunales especiales y otros, Servicio Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Compañías de Seguros, Dirección de Industria y Comercio, Servicio de Aduana y cualquiera otra autoridad o repartición administrativa, pudiendo suscribir y presentar toda clase de declaraciones, manifestaciones o solicitudes, recibos, resguardos y finiquitos; Treinta y seis) Inscribir al mandante en el Rol Único Tributario y solicitar la tarjeta, su duplicado o certificado de ella; Treinta y siete) Solicitar, renovar, retirar y cancelar patentes, permisos, licencias, privilegios, concesiones; Treinta y ocho) Delegar este poder y conferir mandatos y delegaciones generales o especiales, reasumiendo cuantas veces quiera su

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Fundacion Ciudadano Inteligente - 21.09.09.DOC

mandato; Treinta y nueve) Firmar todas las escrituras instrumentos, escritos y documentos que nazcan ejercicio de este mandato; cuarenta) Constituirse agente oficioso si lo estimare necesario; Cuarenta y uno) Entablar demandas, reconvenciones, tercerías, querellas o denuncias y desistirse de ellas; Cuarenta y dos) Designar abogados patrocinantes y procuradores judiciales; poner y absolver posiciones; Cuarenta Y Transigir, percibir, tres) comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar duerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, osometer los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y nombrarlos; Cuarenta y cuatro) jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, interventores, administradores, árbitros. liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; Cuarenta y cinco) Apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; Cuarenta y seis) Prestar juramento de calumnia, decisorio y de la veracidad de sus créditos.- En el orden judicial tendrá además todas las facultades de ambos incisos del articulo Séptimo del Código Procedimiento Civil que de se dan por expresamente

reproducidas; sin más limitación que la de no poder

contestar demandas ni ser emplazado en ninguna gestión

judicial sin previa notificación al mandante.- Finalmente

le confiere cuantas facultades expresas requieran las

leyes, incluso la de autocontratar, es decir celebrar actos, contratos o convenciones en consigo mismo representación del mandante.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, cancelaciones, alzamientos y demás anotaciones que sean procedentes en los registros correspondientes.-Comprobante y previa En lectura así lo otorga y firma.- Se da copia. Doy fe.- Hay rúbrica y timbre. ERICH SEBASTIAN SCHNAKE WALTER C.I. Número quince millones trescientos veinticinco mil treinta y ocho guión tres. NOTARIO Hay firma. Hay un timbre que dice: Certifico que esta copia es fiel del original que he tenido a la vista y he devuelto al interesado. Santiago, Hay firma y timbre".veintitrés SEP dos

Conforme. -

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO - 1 OCT 2009

IVAN TORREAL RA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

Santia

Chile
O

PUBLICO

ARIO PUBLICO



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS F: 22392-09 CAM/SSQ/sba 16.10.2009

INFORME DE PERSONALIDAD JURÍDICA.

Santiago, 16 de octubre de 2009

SEÑOR MINISTRO:

En relación con los antecedentes adjuntos, cumplo con informar a V.S. lo siguiente:

1.- Que el nombre propuesto para la entidad es "Ciudadano Inteligente", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, según da testimonio la escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, es diferente de las demás entidades existentes en dicha Provincia e inscritas en el Registro de Personas Jurídicas de este Ministerio.

2.- Que en caso de disolución o cancelación de la personalidad jurídica, los bienes pasarán a la entidad denominada "Fundación Un Techo para Chile", concedida por Decreto Supremo de Justicia N° 1609 de fecha 22 de abril de 2005 y, en su defecto, a la "Universidad de Chile" y "Pontificia Universidad Católica de Chile", por partes iguales.

CARLOS AGUILAR MUÑOZ

CHIL JEFE DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS

Saluda atentamente a V.S.

56

Fecha Hora 16-10-2009 17:31:46

LISTADO DE FICHA

Clasificación:

FUNDACIÓN PRIVADA

País:

Naturaleza:

REGION METROPOLITANA

Cuidad:

Región: Provincia:

SANTIAGO

Vigencia: 0 Periodo:

Comuna:

RUT:

Código:

1609/2005

Nombre:

FUNDACION UN TECHO PARA CHILE", LA FUNDACION PODRA USAR EL NOMBRE DE FANTASIA DE "UN T

Clasificación:

FUNDACIÓN PRIVADA

Naturaleza:

OTRAS

Dirección: Región:

Provincia:

REGION METROPOLITANA SANTIAGO

Comuna:

Nº Decreto:

1609

Fecha Decreto: 22-04-2005

Pub. Diario Oficial:

Escrituras Publicas Fecha		Notaria			Lugai
31-03-2005		ALBERTO MOZO AGUILAR			
31-03-2003	ALBERTO MOZO AGUILAR			SANTIAGO	
nstrumentos Protacoliza	ados				
Numero Fecha		Notaria		Lugas	
Directorio Vigente					
Nº Ingreso Documento:	507906	Fecha Ingreso:	14-06-2006		
Nº Miembros:	5	Duración Años:	3	Tipo Dcto:	ACTAS
Nº Oficio S.R.C. e I:		Fecha Oficio	14-10-2005		
Rut Director		Nombre		Ca	rgo
		FELIPE HERNAN BERRIOS DEL S	PRESIDENTE	<u> </u>	
		FERNANDO MONTES MATTE		VICEPRESID	CNITC

JAIME ARTURO CORREA CASTELBLANCO SERGIO ROBERTO ELIZALDE BAHAMONDES JAIME ALBERTO CASTELLON COVARRUBIAS **SECRETARIO TESORERO** DIRECTOR

なみの変形がある。 の場所は427年に46日第一

September 1

· 🐞 💥 Tara 😘

Market Constitution (Constitution)



DEPTO. PERSONAS JURÍDICAS F:22392-09 CAM/SSQ/sba 15.10.2009

REF.: CIUDADANO INTELIGENTE, solicita concesión de personalidad jurídica.

LISTADO DE ANTECEDENTES

RODRIGO IGNACIO MOBAREC HASBÚN
VALENTINA CAMILA INSULZA COURT
JUAN COVARRUBIAS ZABALA
ALFONSO JOSÉ TAPIA LEÓN
ERICH SEBASTIÁN SCHNAKE WALKER
MILENKO BERTRAND-GALINDO ARRIAGADA
SEBASTIÁN ALBERTO ECHEVERRÍA ESTRELLA
BORIS EDISON DE LOS RÍOS BRAVO

Heursel borns (29)

в

d/



URGENTE

REF.: FUNDACIÓN CIUDADANO INTE-LIGENTE, solicita concesión de personalidad jurídica.

SANTIAGO,

1900,200

CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO OFICINA DE PARTES 13967 20.10.09 ADJ. MPGM-

SONAS

UDICAS

CHILE

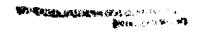
7894 N°_-

Pase al CONSEJO DE DEFENSA DEL

ESTADO, con el fin de que se sirva informar de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del Decreto Supremo de Justicia N°110 de 1979 y sus modificaciones, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica Corporaciones y Fundaciones, teniendo presente que este Ministerio estima necesario contar con dicho informe previo a pronunciarse sobre el beneficio impetrado.

JEFE DPTO. PERSONAS JURÍDICAS

REINALDO CUADRA FOLLE



REPUBLICA DE CHILE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO **MPGM**



INF.: No _______01047 *29,007.2000

ANT.: Su providencia Nº7894 de 19 de

Octubre de 2009

MAT.:Personalidad jurídica de FUNDACION CIUDADANO INTELIGENTE

ADJ.:Devuelve antecedentes.

SANTIAGO,

SEÑOR MINISTRO:

El abogado don Reinaldo Cuadra Folle, debidamente autorizado, solicita el beneficio de la personalidad jurídica para la entidad **FUNDACION CIUDADANO INTELIGENTE** constituida por escritura pública suscrita ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo con fecha 22 de Septiembre de 2009, de duración indefinida y con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana.

En dicha escritura consta el poder conferido al abogado compareciente con facultad para aceptar las modificaciones que el Supremo Gobierno proponga. Los constituyentes se individualizan con su cédula de identificación y firman el acta a continuación de los estatutos.

Los fundadores de esta entidad son: don Felipe Ignacio Heusser Ferrés; don Erich Sebastián Schake Walker; don Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún; don Sebastián Alberto Echeverría Estrella; don Alfonso José Tapia León; don Juan Covarrubias Zabala; don Pablo Antonio Carvacho Traverso; don Boris Edison De Los Ríos Bravo; doña Valentina Camila Antonia Insulza Court y don Milenko Bertrand-Galindo Arriagada quienes aportan la cantidad de \$1.000.000.-, por partes iguales, la cual se enterará una vez que la fundación haya obtenido su personalidad jurídica. Este patrimonio también está constituido por los bienes muebles o inmuebles, que adquiera por donaciones, herencias, legados, erogaciones y otros aportes que le efectúen cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, del Estado, de las

A L SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA PRESENTE

Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; por los bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, que adquiera a cualquier título durante su existencia; por las subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; por los frutos civiles o naturales que ellos produzcan, los ingresos por las prestaciones a título oneroso que realice; por los aportes o cuotas ordinarias efectuadas por los fundadores, consejeros, por personas distintas a ellos y en general, las rentas, beneficios, utilidades provenientes de bienes, servicios o inversiones efectuadas con cargo a los recursos de la fundación.

La administración de la entidad estará a cargo de un Consejo Directivo compuesto de 9 miembros. Los consejeros durarán en su cargo 3 años. Este Consejo Directivo tendrá la administración de sus bienes. Existirán los Comités Asesores cuyas funciones están señaladas en el artículo 27°. Y también un Director Ejecutivo cuyas funciones están señaladas en el artículo 32°.

Los estatutos han previsto la forma de reemplazar a los consejeros que falten por fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad para el desempeño de su cargo.

Para el caso de disolución se ha previsto que sus bienes pasen a la "Fundación Un Techo Para Chile" con personalidad jurídica concedida por D.S. Nº1609 de 22 de Abril de 2005, y en su defecto a la "Universidad de Chile" y "Pontificia Universidad Católica de Chile", por partes iguales.

Han informado estos antecedentes: a) el Jefe del Departamento de Personas Jurídicas de ese Ministerio; b) el Registro Civil e Identificación que remite los extractos de filiación de los miembros del Directorio Provisional.

Los objetivos de esta fundación están señalados en los artículos 3º y 4º de sus estatutos, en la siguiente forma: "ARTÍCULO TERCERO: La Fundación tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la democracia y los derechos ciudadanos, a través del análisis, seguimiento y divulgación, con criterio independiente y crítico y libre de influencias de intereses particulares, de partidos políticos, corrientes o grupos políticos o afines a ideas de carácter político, o de los Gobiernos, de los asuntos políticos, sociales, económicos y asuntos públicos en general, con la finalidad última de generar instancias de debate y discusión respecto de la responsabilidad política de las personas o instituciones ligadas directa o indirectamente al Estado y en general, cualquier persona que ejerza funciones públicas o que tenga pretensiones público-políticas, por medio del estudio y generación de

información pública. Asimismo, la Fundación que por este acto se constituye tiene por objeto el fomento de la transparencia, y la identificación de la responsabilidad política o pública de todos aquellos que ejerzan o aspiren a ejercer cargos políticos o públicos, o de elección popular, o de notoriedad o importancia social, lo que se denomina como la función de accountability de la actividad pública. Por fomento de la transparencia, se entiende la actividad cuyo fin es informar sobre el desempeño de las autoridades públicas en el ejercicio de sus cargos, informar sobre las actividades relevantes de quienes pretenden eiercer funciones públicas, llevar a cabo las acciones que sean necesarias para el establecimiento de procedimientos oficiales que faciliten el acceso a la información pública y, en general, desarrollar todo tipo de actividades que persigan la transparencia de la gestión pública. A su vez, el fomento del accountability corresponde a desarrollo de actividades que permitan a la sociedad hacer exigible la responsabilidad de sus representantes políticos, de los prestadores de servicios públicos y, en general, de cualquier persona o institución dedicada a la prestación de servicios en áreas de injerencia pública. incluyendo aquellas en que participen prestadores privadores, tales como obras públicas, servicios sanitarios, suministro de electricidad, energía, protección del consumidor, libre competencia y toda otra definida por el Consejo Directivo con acuerdo de tres cuartos de sus integrantes. La Fundación no se propone ni persigue fines de lucro. ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá: /a/ Destinar para los fines precisos y determinados para los cuáles se ha constituido, por cuenta propia o de terceros, los fondos que hubiere recibido, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras; /b/ Recaudar e invertir recursos económicos para el financiamiento de proyectos, planes, programas y cualquier actividad orientada a divulgar la transparencia pública y las rendición de cuentas en Chile; /c/ Formar, mantener y estimular redes, convenios y alianzas estratégicas con otras personas, organizaciones o instituciones, de carácter público y privado, nacionales e internacionales; /d/ Presentar para la aprobación de quien corresponda programas y proyectos con fines de fomento público a la democracia para ser financiados con recursos económicos propios o de terceros que sean administrados por la Fundación, o para otorgarles apoyo o capacitación; /e/ Suscribir acuerdos y pactos de cooperación con personas e instituciones, para la realización de actividades inherentes al cumplimiento del objeto de la Fundación y que no comprometan su autonomía e independencia; /f/ Organizar y realizar charlas, debates, conferencias, jornadas, congresos y seminarios; /g/ Crear y mantener sitios webs y cualquier otra plataforma o medio tecnológico para facilitar la discusión ciudadana sobre la rendición de cuentas y transparencia pública; /h/ Encargar, coordinar, procesar y publicar estudios, informes, recopilaciones, estadísticas e investigaciones; /i/ Editar y publicar libros, revistas, folletos y cualquier clase de texto, incluyendo soportes electrónicos; /j/ Acordar por los medios establecidos en estos estatutos o de conformidad a la ley que la Fundación tenga el carácter de socia, miembro o colaborador de otras personas jurídicas, asociaciones u organizaciones de cualquier clase, así como constituirlas, modificarlas y disolverlas, y; /k/ En general, ejecutar todas aquellas acciones o llevar a cabo aquellas actuaciones encaminadas al mejor logro de su objeto institucional."

REPUBLICA DE CHILE CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Los fines señalados son de aquellos que pueden proponerse las personas jurídicas acogidas al titulo XXXIII del libro I del Código Civil y en ellos no hay nada contrario a la ley, al orden público ni a las buenas costumbres; no obstante, desde el punto de vista reglamentario, el Consejo hace las siguientes observaciones:

1.- En el Artículo 16° donde dice "Consejero" debe decir "Consejo".

2.- Falta una disposición que contemple lo siguiente: "En caso de fallecimiento de los fundadores, todas las materias que fueren de su competencia se radicarán en forma definitiva en el último directorio vigente."

El Consejo hace presente que en la designación del primer consejo directivo se nombraron 8 personas y éste estácompuesto de 9 miembros según lo dispuesto en el artículo 13°.

El Consejo hace presente que el abogado patrocinante no ha adjuntado ningún documento que permita establecer su calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, debiendo hacerlo.

Una vez subsanadas las observaciones precedentes, este Consejo no ve inconveniente en que se aprueben los estatutos y se otorgue personalidad jurídica a la FUNDACION CIUDADANO INTELIGENTE.

Es cuanto este Consejo puede informar

a US, al tenor de su Providencia Nº7894 de 19 de Octubre de 2009.

PÓR DELEGACIÓN DELCONSEJO

X VIII / AN

ALVARO OUINTANII

rene moreno modroy

CARLOS MACKENNEY URZUA



REF.: FUNDACIÓN CIUDADANO

INTELIGENTE, solicita concesión de personalidad

jurídica

SANTIAGO.

po you do

N° _____/

Pase al abogado patrocinante,

✓ CARLO\$/AGUILAR MUÑOZ JEFE DPTO. PERSONAS JURIDICAS

REINALDO CUADRA FOLLE, con domicilio en CONSEJO DE DEFENSA

DEL ESTADO, a objeto se sirva subsanar los reparos efectuados por dicho organismo mediante escritura pública complementaria.

Se informa además que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo de Justicia Nº 110 de 1979 y sus modificaciones, reglamento sobre Concesión de Personalidad jurídica a Corporaciones y Fundaciones, deberá acompañar su patente profesional o algún documento que acredite su calidad de abogado.

EFÉ DEPTO PERSONAS JURIDICAS

CHILE

数据 网络公司**经济** 特别的第三人称单数

製の物料の金融を含むた物理を含むを含むこと

of ZZ392.09

GRASTY QUINTANA MAJLIS & CIA.

20 NOV. 2009

) ABOGADOS (

Santiago, 20 de noviembre de 2009

Señor

Carlos Aguilar Muñoz

Jefe Departamento de Persona Jurídicas Ministerio de Justicia

Presente.

ANT: Oficio Nº 8393 de 3/11/2009.

REF: Fundación "Ciudadano Inteligente". Nro. Ingreso 22.392-2009. Ingresa rectificación de constitución y estatutos.

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de acompañar escritura pública de rectificación de la constitución y estatutos de la Fundación "Ciudadano Inteligente", otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, por la cual se subsanan los reparos informados por el Consejo de Defensa del Estado con fecha 29 de octubre de 2009.

Asimismo, acompañamos, no obstante su inserción en el texto de la escritura, copia autorizada de la patente profesional del suscrito.

Agradeciendo su atención a la presente, y sin otro particular, le saluda atte.,

Reinaldo Cuadra Folle

Abogado

p. Fundación Ciudadano Inteligente

C.C. Archivo.



Santiago, 5 de Agosto de 2009

COMPROBANTE DE PAGO DE PATENTES

RUT: Código de Transacción:

13.054.130-5

CUADRA FOLLE REINALDO CARLOS Nombre:

Folio:

391133

Responsable Compra: GRASTY QUINTANA Medio de Pago : Banco de Chile

DERECHO MUNICIPAL PAGADOL	eremes nesses	NGRESO Nº 5379359
CUADRA SCHLESSETHI NOPAERI	A THE STANCE CONT. MINE THE PLANT OF A PROPERTY OF A PROPERTY OF	
		e a de parez a p oli
DIRECCIO		ENISIÓN
PATENTES PROFE		ZDO SEMESTRE 2009
TRIBUTO Ó MULTA PO		SE PÉRIODO
L. Cartinal	CALLERY STATE	01/07/2009
PATEN 424-951-8		PER HARDE EMISIÓN
ONCEPTO: 32110 ABOGACO		
		restration (1997)
	PLAZOPA	RA PAGAR: 31/07/2009
IMPUESTOS Y DERECHOS :	VALORES.,	
ART24 PRO45%		0199080 1281833
4K1 Z4 PRU3570	10	PAGADO 29/07/2009
	and the second s	JACADO
		(38 29/07/2009
ART24 PROSSW	Carrier and Carrie	(38 29/07/2009
		(38 29/07/2009
		PAGADO 29707/2009
SUB TOTAL TP.C		138 PAGADO 29707/2009 PAGADO 29707/2009 PAGADO 39707/2009 PAGADO 39707/2000 PAGADO 39707/2000 PAGADO 39707/2000 PAGADO 3
SUB TOTAL IP.C INTERESES		PAGADO 29707/2009 85 85 38870463 18,453
SUB TOTAL 11.P.C.	in the second se	138 PAGADO 29707/2009 PAGADO 29707/2009 PAGADO 39707/2009 PAGADO 39707/2000 PAGADO 39707/2000 PAGADO 39707/2000 PAGADO 3
SUR TOTAL IP.C INTERESES	in the second se	138 PAGADO 29/07/2009 29/07/2009 385 385 18,433 18,433 18,433 18,433 19,43010

Este documento puede ser validado en el sitio http://www.santiagoenlinea.cl



0000391133

https://www.santiagoenlinea.cl/patcom/patentes/comp.asp

05/08/2009



PROPERTY AND

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC

M.G.M./13

REPERTORIO N°13.900-09

33° NOTARIA IVAN TORREALBA Santiago

3

Abog. Sr. Reinaldo Cuadra

ESCRITURA PÚBLICA DE RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS FUNDACION

CIUDADANO INTELIGENTE

M: 243601√ S/C

16.11.09

BARA SA

电影技术的影响电影电影电影的影响的影响影响影响影响的影响。

quien comparece debidamente facultado para actuar en nombre y representación, según se acreditará, de FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE, fundación en formación, de su mismo domicilio para estos efectos; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: PRIMERO: Antecedentes: Mediante escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio diez mil ochocientos noventa y ocho guión cero nueve, don Felipe Ignacio Heusser Ferrés, don Erich Sebastián Schnake Walker, don Rodrigo Ignacio Mobarec Hasbún, don Sebastián Alberto Echeverría Estrella, don Alfonso José Tapia León, Juan Covarrubias Zabala, don Pablo Antonio Carvacho Traverso, don Boris Edison De los Ríos Bravo, doña Valentina Camila Antonía Insulza Court, y don Milenko Bertrand-Galindo Arriagada, acordaron la constitución y estatutos de una fundación de derecho privado sin fines de lucro, de aquéllas a que se refiere el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, bajo la denominación de "Ciudadano Inteligente", la que se rige, además de los estatutos, por las disposiciones del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil y del Reglamento sobre concesión de personalidad jurídica. En adelante, para los efectos de este instrumento, la escritura pública de constitución y estatutos antes referida se denomina indistintamente como "Los Estatutos".-SEGUNDO: Rectificación, Modificación Y

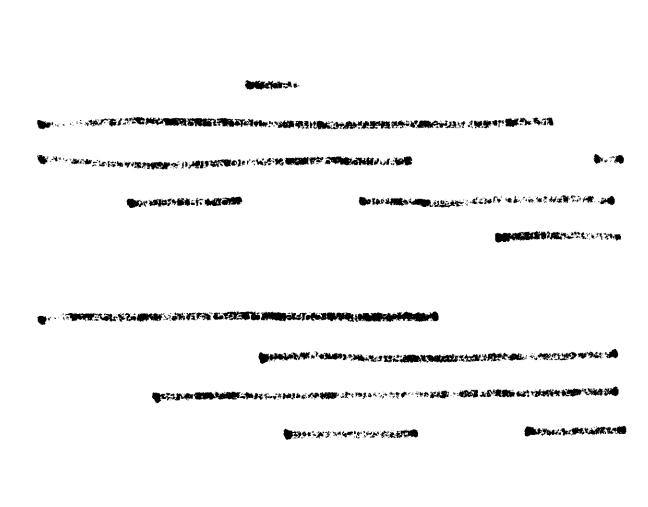
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC



Complementación: Uno. Por el presente instrumento, compareciente, en la representación que У debidamente facultado, viene en rectificar el Artículo décimo sexto de "Los Estatutos", en el sentido que donde dice "Consejero" debe decir "Consejo". En consecuencia, Artículo décimo sexto de "Los Estatutos" queda de la siguiente manera: "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio que administración y dirección corresponde al Consejo la Directivo, éste podrá conferir mandatos especiales y delegar en su Presidente o en cualesquiera de sus miembros, o en terceros actuando necesariamente en conjunto con algún miembro del Consejo Directivo, parte de las facultades descritas en el Artículo Cuarto, para ejecutar las medidas acuerden y las que requiera la organización dministrativa interna de la Fundación, sin que en modo alguno puedan interferirse las funciones propias de los demás órganos contemplados en estos estatutos. Dos. Por el presente instrumento, el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, viene en agregar un nuevo artículo a "Los Estatutos", denominado como "Articulo Cuadragésimo", el que es del siguiente tenor: "ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: En caso de fallecimiento de los fundadores, todas las materias que fueren de su competencia se radicarán en forma definitiva en el último directorio o consejo directivo vigente". Tres. Por el presente instrumento, el

compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, viene en complementar el ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO de "Los Estatutos", agregando una letra /i/ al mismo, designando a este efecto como miembro del primer Consejo Directivo de la Fundación a don Felipe Ignacio Heusser Ferrés.-TERCERO: Aceptación de cargo, Y declaraciones. Presente a este acto don FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS, chileno, abogado, cédula de identidad número domiciliado en comuna de Carallana, Región debidamente representado por don PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número , domiciliado en calle comuna de Región mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone que viene por este acto en aceptar para todos los efectos que haya lugar la designación de Consejero de la Fundación Ciudadano Inteligente, de la que declara conocer y aceptar sus estatutos, agradeciendo la confianza depositada en su persona y comprometiéndose a desempeñarlo fielmente. - CUARTO: Inserción de documento. Por este acto el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado, procede a insertar en "Los Estatutos" una copia autorizada de su



HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC

patente profesional de Abogado. Para los efectos de esta cláusula, dicho documento se inserta al final de la presente escritura pública, y se entiende formar parte de Estatutos" para todos los efectos.- QUINTO: Integridad. El compareciente, en la representación que inviste, debidamente facultado, declara expresamente que el presente instrumento forma parte integrante de "Los Estatutos" referidos en la cláusula primera anterior, y que, en lo no modificado presente instrumento, por elsemantienen plenamente vigentes las disposiciones y los artículos permanentes y transitorios de "Los Estatutos".-Facultad. Se faculta a don Reinaldo Cuadra Folle y a don Aduardo De la Maza Navarrete, para que, actuando individual o Communication de la presente critura, concurran ante el Supremo Gobierno y complementen la solicitud de concesión de personalidad jurídica de la Fundación Ciudadano Inteligente y la aprobación de estatutos, así como para que lleven a cabo todos trámites, gestiones o actuaciones que se precisan para obtener la definitiva constitución de la Fundación y el otorgamiento de los beneficios tributarios que procedan. Los antes designados quedan expresamente facultados para aceptar, sin previa consulta al Consejo Directivo ni a los Fundadores,

complementaciones que el Supremo Gobierno, el Consejo de

las modificaciones, aclaraciones, ratificaciones o

Defensa del Estado u otros organismos o servicios competentes exijan o sugieran introducir a los estatutos y demás estipulaciones contenidas en la presente escritura, así como para firmar, otorgar o inscribir todos los instrumentos públicos o privados que se requieran al efecto. En ejercicio de su encargo, podrán, conjunta, separada e indistintamente delegar y revocar el presente poder en todas las personas que el correcto desempeño de este encargo requiera. - La personería de don REINALDO CUADRA FOLLE para representar a FUNDACIÓN CIUDADANO INTELIGENTE, consta del Artículo Quinto Transitorio de la escritura pública de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida de las partes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza. La personería de don PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO para representar a don FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS, consta en Mandato Especial de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, otorgado en el Consulado de Chile en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, debidamente legalizado y protocolizado ante el Notario Autorizante con fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve en el número de repertorio diez mil ochocientos noventa y dos guión cero nueve, la que no se inserta por ser conocida de las partes y por haberla tenido a la vista el notario que autoriza.- En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos trece del Código Orgánico de

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

R:\MGarcia\SOCIEDAD\Rectif. Estat. CIUDADANO INTELIGENTE.DOC

Tribunales, el Notario que autoriza deja constancia de que presente escritura se extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada por el abogado don Reinaldo Cuadra Folle, quien procedió a su redacción en el marco del convenio de asesoría gratuita suscrito entre los miembros Fundadores y la "Fundación Pro Bono", persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, cuyo objeto y finalidad principal es contribuir a que personas, sectores o grupos vulnerables accedan a la justicia a través del trabajo voluntario o "Pro Bono" de los abogados o estudios jurídicos miembros de dicha Fundación.- En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número

señalado. DOY FYEL timbre borrado en esta página no vale. Vale el timbre que dice: "AUTORIZO COMO NOTARIO REEMPLAZANTE DE COMPORMIDAD CON EL ARTICULO 177 DE LA LEY 18700".- Doy

1. REINALDO CUADRA FOLLE

2.- PABLO ANTONIO CARVACHO TRAVERSO

p. FELIPE IGNACIO HEUSSER FERRÉS

AUTONIE DE LA MOLARIO REEMPLAZANTE DE CONFORMIO DE CALEY 18700

ADICIONANDO a la escritura antecede el Notario que



suscribe y a petición de las partes deja constancia del siguiente documento, que en sus partes pertinentes dice:
"I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO Derecho Municipal pagado por internet. INGRESO NUMERO CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. Nombre Cuadra Folle Reinaldo Carlos. Rut

Dirección

cero uno. Tributo o Multas por infracción Patentes
Profesionales. Período Segundo Semestre dos mil nueve.

PATENT: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y UNO GUIÓN OCHO. Fecha de Emisión cero uno/ cero
siete/dos mil nueve. Concepto TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ
ABOGADO. Plazo para pagar: treinta y uno/cero siete/ dos
mil nueve. PAGADO veintinueve/cero siete/dos mil nueve.

Tesorería Santiago ochenta y cinco. Hay timbre". Conforme.-

